Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 143/2016.

Asunción, 06 de abril de 2017.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación económica, el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 143/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS PARA PARADAS DE BUSES" ID N° 319859,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 12 de enero de 2017, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	Arq. Celso I. Moreno	Gs. 2.523.414.950
2	Puntal Construcciones	Gs. 2.716.135.458
3	Arq. Alberto Sosa Lezcano	Gs. 2.263.434.232
4	Intec Ingeniería S.A.G.	Gs. 2.422.728.000
5	Rodríguez Hnos.	Gs. 2.533.000.000
6	Constructora Alpe S.A.	Gs. 2.193.800.000
7	Enginnering	Gs. 2.499.556.200
8	Chase Marketing S.A.	Gs. 2.661.635.990
9	Taller Industrial del Este	Gs. 2.179.065.000
10	Ingemat S.A.	Gs. 2.404.117.380
11	Edifica Constructora	Gs. 2.251.455.220
12	EGV Ingeniería	Gs. 1.999.992.890
13	Prourbe Medios	Gs. 2.526.754.160
14	Mejor Promo S.A.	Gs. 2.657.866.000
15	Cabipal Metalmek	Gs. 2.646.263.707
16	Domec S.A.	Gs. 2.502.167.490
17	Confortec S.R.L.	Gs. 2.196.672.000
18	Kuarahy Ingeniería S.A.C.I.A.	Gs. 2.218.181.880
19	Avalon	Gs. 2.650.938.000

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por las empresas participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 90 de fecha 31 de enero de 2017, en su parte pertinente refiere:

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres*** *llevada a cabo el 12 de enero de 2017 en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:*

Dog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Santiago
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

1. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que:

a. El representante de la empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A., manifiesta que la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE Y EGV INGENIERIA, no presentan certificado de origen nacional, así mismo manifiesta que EGV INGENIERIA, en la copia de su oferta no presenta experiencia específica, capacidad financiera y económica.

b. La representante de la empresa EDIFICA CONSTRUCTORA, manifiesta que la empresa EGV INGENIERIA, no presenta ninguna documentación que acredite la capacidad técnica y financiera de la empresa, no presenta certificado de origen nacional, así mismo manifiesta que la empresa TALLER INSDUTRIAL DEL ESTE, presenta un certificado de origen nacional que no está dirigido a la convocante ni llamado de referencia, así también la empresa CONFORTEC SRL, presenta certificado de cumplimiento tributario vencido en fecha 11 de enero del 2017 incumpliendo en lo establecido en el inc. K del Art. 40 de la Ley 2051 y no presenta certificado de origen nacional, la empresa KUARAHY INGENIERIA, en su formulario del Art. 40 en la declaración de la niñez se dirige al Viceministerio de Transporte, además dichos documentos se encuentran vencido en el SIPE y no presenta certificado de origen nacional.

2. "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. (sic)

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

Inicialmente pasamos a responder la constancia asentada en el Acta de Apertura de Sobres que a continuación se transcribe la parte pertinente:

- *"b)…así también la empresa **CONFORTEC SRL**, presenta certificado de cumplimiento tributario vencido en fecha 11 de enero del 2017 incumpliendo en lo establecido en el inc. K del Art. 40 de la Ley 2051. (sic)*

*Con relación a la observación realizada, el Pliego de Bases y Condiciones establece en la Sección VII – Anexos - Anexo I Documentos que componen la oferta, inc. **D) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas, apartado e) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.***

*En este sentido esta Dependencia realizó la verificación de la documentación presentada obrante en la oferta, y en ese sentido, se pudo constatar que el oferente presentó además del certificado de cumplimiento tributario, la copia del Impuesto a la Renta, y en efecto, se entiende que las Bases del llamado establecen que la presentación del requisito sea de manera indistinta, por tanto empresa **CONFORTEC S.R.L.,** CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *… la empresa **KUARAHY INGENIERIA**, en su formulario del Art. 40 en la declaración de la niñez se dirige al Viceministerio de Transporte, además dichos documentos se encuentran vencido en el SIPE… (sic)*

Los documentos a ser presentados por los oferentes en cada proceso licitatorio son las Declaraciones Juradas de "NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS PBOHIBICIONES O LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N" 2051/03 Y DE INTEGRIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20 INCISO "w" y "POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRACTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL"

Esta dependencia procedió a la verificación de la Declaración Jurada del Art. 40 y 20, y la Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil", en virtud a ello se informa que si bien las Declaraciones Juradas no están dirigidas a la convocante ello resulta ser un mero error de material en un documento sustancial.

Abog. Dionisio A. Meneles Verón
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Marta Benítez Mbiniigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

*Con relación a los **errores de forma** el **art. 26,** tercer párrafo de la **Ley N" 2051/03 dispone: "...Los defectos de forma o no sustanciales** y los errores de cálculo **podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento**, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante **siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores",** es decir la ley permite subsanar errores de forma o no sustanciales.*

*Por tanto, luego de la verificación de la Declaraciones Juradas presentada por el oferente **KUARAHY INGENIERIA**, encontramos que el mismo CUMPLE, con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, considerando que dicha Declaraciones son suficientes a sus efectos, y en ese sentido esta dependencia concluye que la omisión incurrida por parte de la firma **KUARAHY INGENIERIA**, NO CONSTITUYE OMISION SIGNIFICATIVA, la cual no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios ofrecido por el mismo.*

*Con relación a que dichos documentos se encuentran vencidos en el SIPE, esta Dependencia concluye que la empresa **KUARAHY INGENIERIA CUMPLE** con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, pues el oferente presenta los documentos pertinentes en forma física.*

*Lo mencionado precedentemente se ajusta a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 3726/14** de fecha 22 de diciembre del 2014, Capítulo V – Constancia de SIPE en su Art. 24 que transcripto la parte pertinente establece: "El documento que no figure en la Constancia y en el Sistema en estado **"ACTIVO"**, no podrá acogerse al régimen descripto precedentemente. En este caso, el Proveedor deberá presentar el documento físico pertinente"*

Las demás constancias serán analizadas por el sector técnico correspondiente

- ***Memorándum SCEO N° 26/2017,** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 13 de enero de 2017, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) ARQ. CELSO MORENO. (RUC N° 361.104-3)
2) PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA (RUC N° 3.030.461-0)
3) ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO (RUC N° 1.133.174-7)
4) INTEC INGENIERÍA S.A.E. (RUC N° 80004396-0)
5) RODRÍGUEZ HNOS. S.R.L. (RUC N° 80023123-6)
6) CONSTRUCTORA ALPE S.A. (RUC N° 80085753-4)
7) ENGINNERIENG S.A. (RUC N° 80047025-7)
8) CHASE VACCARO MARKETING Y CREATIVIDAD S.A (RUC N° 80006073-3)
9) TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. (RUC N° 80026347-2)
10) INGEMANT S.A. (RUC N° 80026877-6)
11) EDIFICA CONSTRUCTORA S.A (RUC N° 80021109-0)
12) EGV CONSTRUCTORA DE ENRIQUE GIMÉNEZ VILLAREJO (RUC N° 713.388-0)
13) PROURBE S.A. (RUC N° 80059496-7)
14) MEJOR PROMO S.A. (RUC N° 80082542-0)
15) CABIPAL METALMEK S.A. (RUC N° 80014788-0)
16) DOMEC S.A. (RUC N° 80034750-1)
17) CONFORTEC S.R.L. (RUC N° 80010143-0)
18) KUARAHY INGENIERÍA S.A. (RUC N° 80056652-1)
19) AVALON S.A. (RUC N° 80028173-0)

III- SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL.

*Mediante Memorándum D.A.J. N° 63 y 102 de fecha 12 y 23 de enero del 2017, esta dependencia, solicitó al Comité Evaluador de Ofertas se sirva a cursar nota a las empresas **CABIPAL METALMEK S.A** y **EGV CONSTRUCTORA de ENRIQUE GIMÉNEZ**, para que los mismos agreguen documentos de carácter formal hallados faltantes en la etapa de evaluación.*

Asimismo, través del Memorándum SCEO N° 60/2017 de fecha 24 de enero de 2017, se adjuntan los expedientes MEU N° 3.620 y 3.658/2017 con los documentos solicitados precedentemente.

IV- INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

***Providencia Interna DCG-dg N° 04/17**, de fecha 31 de enero del 2017, emitida por el Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

En ese sentido, se observa que la Garantía de Mantenimiento presentadas por los oferentes:

1) *"La empresa **CHASE VACCARO MARKETING Y CREATIVIDAD S.A., NO CUMPLE** con lo*

Lic. Marta Benítez Mbringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

establecido en el Pliego de base y Condiciones en cuanto al Monto Asegurado, por el siguiente motivo: 1) El monto asegurado no corresponde al 3% del monto total de la oferta, sino del 2,6641% del Monto de la Oferta."

2) *"La empresa **PROURBE S.A., NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de base y Condiciones en cuanto al Monto y a la Vigencia, por los siguientes motivos: 1) La póliza presentada establece como asegurado al Viceministerio de Transporte, sin embargo la Convocante (según la Adenda 6) es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; 2) La póliza presentada se encuentra incompleta, ya que se observa el endoso Nº 02, sin embargo no se ha adjuntado el primer endoso, por lo que el documento no se encuentra completo."*

3) *"La empresa **MEJOR PROMO S.A., NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de base y Condiciones en cuanto al Monto y a la Vigencia, por los siguientes motivos: 1) La garantía de mantenimiento de oferta presentada se encuentra incompleta, ya que presentan los endosos 1 y 2., No así la póliza madre o principal. Por lo que las misma no pueden ser verificadas sin dicha matriz".*

4) *"La empresa **KUARAHY INGENIERÍA S.A., NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de base y Condiciones en cuanto al Monto Asegurado, por los siguientes motivos: 1) La póliza presentada establece como asegurado al Viceministerio de Transporte, sin embargo la Convocante (según la Adenda 6) es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; 2) El monto asegurado no corresponde al 3% del monto total de la oferta, sino del 2,9979% del Monto de la Oferta por lo que no cumple."*

*Teniendo en cuenta el análisis realizado por el **Departamento de Garantías de la UOC**, es parecer de esta Dependencia que las ofertas presentadas por las firmas citadas precedentemente **NO CUMPLEN** debiendo en consecuencia ser **ELIMINADAS,** por omitir la presentación adecuada de la documentación de carácter SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y del Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que traemos a colación la disposición vigente:*

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
*(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como **la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...*

Artículo 60. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Art. 61. Método de evaluación.
*(...) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.** (Las negritas son nuestras).*

*Asimismo, del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.*

V- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

*Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos individualizados y representantes legales de las firmas participantes en el marco del llamado de referencia a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015** "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS*

Abog. Dionisio Morales Yeroni
Director Asuntos Jurídicos

Adg. Leo... Secretario General y Jefe de Gabinete M.O.P.C.

Lic. Marta Benitez Matsugo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Dr. AGUSTIN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

*ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual en el inciso b) del artículo 1°) dispone: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, se verifica que todos los sujetos individualizados y representantes legales de cada una de las firmas participantes del llamado de referencia no poseen vínculos activos en el SINARH.

VI- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

*Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.*

*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

VII- CONCLUSIÓN.

*Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la **Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII - Anexo I, Documentos que componen la Oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las firmas **CHASE VACCARO MARKETING Y CREATIVIDAD S.A., PROURBE S.A., MEJOR PROMO S.A. Y KUARAHY INGENIERÍA S.A,** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás ofertas se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Planificación Económica, el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el informe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, remitido por memorando DET N° 59 en fecha 24 de febrero de 2017, en su parte pertinente expresa (sic):

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 4. "Experiencia General en Obras"**; **Ítem:** Experiencia general en el campo de la construcción; del PBC; **Punto 3. "Capacidad Financiera"**; **Ítems:** Coeficiente de Liquidez, Coeficiente de Solvencia; y Capital Operativo, de la Adenda Nº 6. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

Punto 3) CAPACIDAD FINANCIERA

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: *Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a (1) uno, en promedio. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Año 2013, 2014, 2015).*

COEFICIENTE DE SOLVENCIA: *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80 (cero con ochenta) en promedio. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Año 2013, 2014, 2015).*

Requisitos de Cumplimiento:

** Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.*

Abg. Esteban Saxubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Consorcios:
** Todas las Partes Combinadas:*
** Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.*
** Socio Líder:*

CAPITAL OPERATIVO: *será la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras, estipulada en el Formulario CCA - Compromisos Contractuales Actuales.*

El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta.

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles con la descripción del monto del credito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicado. La línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El Capital Operativo se determina de la siguiente manera: Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (2015) (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato)

Requisitos del Cumplimiento

** Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito*
Consorcios:
** Todas las partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.*
** Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% (veinte y cinco por ciento) del requisito mínimo.*
** Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% (Cuarenta por ciento) del requisito mínimo.*

Punto 4) EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

Experiencia general en el campo de la construcción:
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en calidad de Contratista principal o Subcontratista o Contratista Administrador, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior: 70% (setenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en Instituciones Públicas y/o Privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

Requisitos del Cumplimiento

** Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito*
Consorcios:
** Todas las partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.*
** Cada Socio: No Aplica*
** Socio Líder: No Aplica*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015; y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) mejores años de los útimos 10 (diez) solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, y a la información obtenida del SIPE.

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Abog. Dionisio Aguilera Vera
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANIES	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ en promedio (= ó ≥ 1)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO en promedio (= ó ≤ 0,80)	El Capital Operativo será la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras; y en caso de que esta suma supere el 50% del valor de la oferta, el valor máximo exigible de Capital Operativo será hasta el 50% del valor de la oferta.		EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS igual o superior: 70% (setenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	CALLIFICACIÓN
					Suma del (20% de la oferta de precio y el 10% del total del Valor de las Obras)	(Valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta)		
1.-	EGV INGENIERIA	Gs 1.999.992.890	Cumple	Cumple	No Cumple	-	Cumple	No Cumple
2.-	TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A (TIE S.A.)	Gs 2.179.065.000	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA; **ANEXO "B - 1"** SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIONES

Se deja constancia que:

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 44/17 de fecha 20 de enero de 2.017; remite los expedientes M.E.U. Nº 3.006/2017 de la empresa ALPE CONSTRUCTORA S.A.*
- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 45/17 de fecha 20 de enero de 2.017; remite los expedientes M.E.U. Nº 2880/2017 de la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.*
- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 94/17 de fecha 02 de febrero de 2.017; remite los expedientes M.E.U. Nº 4.797/2017 de la empresa CONFORTEC S.R.L.*
- *Al oferente TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A (TIE S.A.) en la evaluación del Capital Operativo se aplico lo indicado en la SECCION III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. "CAPACIDAD FINANCIERA" Item "Capital Operativo", que textualmente dice:…." El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta"*
- *La empresa EGV INGENIERIA "**NO CUMPLE"**, con el requisito mínimo exigido en el Capital Operativo, Donde Dice: El Capital Operativo será la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras; y en caso de que esta suma supere el 50% del valor de la oferta, el valor máximo exigible de Capital Operativo será hasta el 50% del valor de la oferta. Al respecto se informa que la evaluación del Capital Operativo realizado al oferente se hizo conforme al siguiente criterio:….Suma del (20% de la oferta de precio y el 10% del total del Valor de las Obras).*

VI CONCLUSIÓN

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Se ha procedido a realizar la evaluación económica- financiera hasta la segunda mejor oferta

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Addenda Nº 6.*

***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Addenda Nº 6.*

Abog. Vicente A. Mereles Veral
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Merinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

- ✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Addenda N° 26; a excepción de la empresa **EGV INGENIERIA,** quien "**NO CUMPLE**" con el mínimo requerido.*

- ✓ ***EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Experiencia general en el campo de la construcción):*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó al Viceministerio de Transporte el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorando N° 09 de fecha 24 de marzo de 2017 , que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de las ofertas fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

II- APERTURA DE LA OFERTA

El 12 de enero de 2017, en el en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, tercer piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detalladas a continuación:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	Arq. Celso I. Moreno	Gs. 2.523.414.950
2	Puntal Construcciones	Gs. 2.716.135.458
3	Arq. Alberto Sosa Lezcano	Gs. 2.263.434.232
4	Intec Ingeniería S.A.G.	Gs. 2.422.728.000
5	Rodríguez Hnos.	Gs. 2.533.000.000
6	Constructora Alpe S.A.	Gs. 2.193.800.000
7	Enginnering	Gs. 2.499.556.200
8	Chase Marketing S.A.	Gs. 2.661.635.990
9	Taller Industrial del Este	Gs. 2.179.065.000
10	Ingemat S.A.	Gs. 2.404.117.380
11	Edifica Constructora	Gs. 2.251.455.220
12	EGV Ingeniería	Gs. 1.999.992.890
13	Prourbe Medios	Gs. 2.526.754.160
14	Mejor Promo S.A.	Gs. 2.657.866.000
15	Cabipal Metalmek	Gs. 2.646.263.707
16	Domec S.A.	Gs. 2.502.167.490
17	Confortec S.R.L.	Gs. 2.196.672.000
18	Kuarahy Ingeniería S.A.C.I.A.	Gs. 2.218.181.880
19	Avalon	Gs. 2.650.938.000

El precio total es con IVA incluido

Abg. Esteban Sanabria
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por el Oferente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

Abog. Virginia A. Meraldo Hernández
Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

Teniendo en cuenta lo remitido en el MEMO SCEO N° 1141/2017 con la copia del Informe de la Dirección de Planificación Económica, se pasa a evaluar a la segunda mejor oferta, debido a que la primera oferta no cumple con los requerimientos.

III- EVALUACION DE LA OFERTA

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61, inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03:"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	Monto Total (IVA incluido)
1	EGV INGENIERIA	1.999.992.890
2	TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE	2.179.065.000
3	CONSTRUCTORA ALPE	2.193.800.000
4	CONFORTEC S.R.L.	2.196.672.000
5	KUARAHY INGENIERIA S.A.C.I.A.	2.218.181.880
6	EDIFICA CONSTRUCTORA	2.251.455.220
7	ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO	2.263.434.232
8	CABIPAL METALMEK	2.389.574.910
9	INGEMANT S.A.	2.404.117.380
10	INTEC INGENIERIA S.A.G.	2.422.728.000
11	ENGINNERING	2.499.556.200
12	DOMEC S.A.	2.502.167.490
13	ARQ. CELSO MORENO	2.523.414.950
14	RODRIGUEZ HERMANOS	2.533.000.000
15	AVALON	2.650.938.000
16	MEJOR PROMO S.A.	2.657.866.000
17	CHASE MARKETING	2.661.836.190
18	PROURBE MEDIOS	2.662.877.900
19	PUNTAL CONSTRUCCIONES	2.716.137.090

IV- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece "9.El Margen de Preferencia a ser aplicado se realizará conforme al siguiente método: Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, siempre y cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya, se establezca un margen de 20% (veinte por ciento), a favor de productos y servicios de origen nacional, conforme a lo establecido en la Ley Nº 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los proceso de contrataciones públicas". Asimismo, se deberá tener en cuenta los Art. 2 y 3 inc. c) del mismo cuerpo legal, así como su Decreto Reglamentario Nº 9642/2012.A los efectos de determinar el cumplimiento de lo solicitado, el oferente deberá presentar el certificado de origen nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. - Se deja constancia que la no presentación de dicho certificado no presume la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto. -

*Se aclara que la recarga del 20% establecida en la cláusula 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que **la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida**.*

*Mediante Nota SCEO N° 25/2017 y SCEO N° 38/2017 se solicitó a la empresa **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE** la presentación de los documentos faltantes en la carpeta presentada en la apertura. A través del Expediente con MEU N° 4454 de fecha 30 de enero de 2017 y MEU 6851 de fecha 13/02/2017, la empresa presenta todos los documentos solicitados, cumpliendo así a cabalidad con todo.*

Abg. Esteban Sarabbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Marta Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

V- POSTCALIFICACIÓN

*De conformidad a lo señalado en el **Artículo 61, inciso 3** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

*De conformidad a lo señalado en la clausula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), cuyo resultado se detalla en el **Anexo B**, y cuyo resumen se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE	**Cumple**

A modo de justificación a lo expuesto en el Acta de Apertura en el punto 1- Ítem a) y b) se aclara que el Oferente evaluado en cuestión si presenta Certificado de Origen Nacional que consta en la carpeta de Oferta con foja n° 47 y que dicho Certificado cumple con lo requerido en el PBC pág. 16.

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente al aspecto Técnico, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación y Calificación.

VI- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS (Resolución DNCP N° 1173/2016)

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, que establece: "Art. 2° Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

La presente oferta no presenta diferencias mayores al 30% en los ítems por debajo del precio referencial ni diferencias mayores al 20 % para los ítems por encima del precio referencial.

VII- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo".

Abg. Esteban Garrido
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

N°	OFERENTE	CALIFICACION	Monto Total (IVA incluido)
1	TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE	**CUMPLE**	**Gs. 2.179.065.000**

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Abog. Diorlino A. Mereles Valdez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Como F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

CONCLUSIONES:

Que, luego del análisis del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que las ofertas presentadas por **CHASE VACCARO MARKETING Y CREATIVIDAD S.A., PROURBE S.A.**, **MEJOR PROMO S.A. y KUARAHY INGENIERÍA S.A**, no cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC.

Que, de conformidad a lo establecido en informe de la Dirección de Planificación Económica, se observa que la oferta más baja presentada por EGV INGENIERÍA no cumple con la totalidad de los criterios requeridos en el PBC.

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento de la primera mejor oferta mencionado en el párrafo que antecede, el Viceministerio de Transporte procedió a evaluar a la segunda mejor oferta presentada por TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., observándose que cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC, constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si el precio de la oferta susceptible de ser adjudicada, se ajusta a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido se constata que el monto total de la oferta se encuentra comprendida dentro de la estimación presupuestaria.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:*

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 143/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS PARA PARADAS DE BUSES" ID N° 319859, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. **RUC N° 80026347-2**	**Gs. 2.179.065.000** (Guaraníes dos mil ciento setenta y nueve millones sesenta y cinco mil)

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

Lic. María Bernez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Dahiana A. Morales Verón
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Secretaría General o representante

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Viceministro de Obras Públicas o representante

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones
.....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante

.....

Titular de la Sub UOC o representante

Dr. AGUSTÍN ENCINA PEREZ
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE
.....

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC